

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00245-00
NOMBRE DEL PREDIO:	CERRO BRAVO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	LOS UVOS
MATRICULA INMOBILIARIA:	12217527
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-02-0002-0046-000
ÁREA:	30846 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239416 en dirección oriente y en línea quebrada que pasa por los puntos 254268, 254258, 254272, 254235, 254243 hasta llegar al punto 254273 en una distancia de 223,46 metros colinda con la carretera Vía a la Llanada. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 254273 en línea recta y en dirección sur hasta llegar al punto 254248 en una distancia de 37,87 metros colinda con el predio de Alirio Mamián. (Según cartera de campo y acta de colindancias). Sigue al sur desde el punto 254248 en línea quebrada que pasa por los puntos 254264, 254278, 254236, 254254, 254251, 254249, 254247, 254252A, 254252, 254267, 254259, 254270, 254234 hasta llegar al punto 254239 en una distancia de 359,05metros colinda con el predio de Rodrigo Muñoz Guzmán. Según cartera de campo y acta de colindancias). Sigue al sureste desde el punto 254239 en línea recta hasta llegar al punto 254241 en una distancia de 131,82metros colinda con el predio de Alirio Mamián. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 254241 en dirección sur-oeste, en línea quebrada que pasa por el punto 254279 hasta llegar al punto 254242 en una distancia de 90,99 metros colinda con la quebrada sin nombre al medio y predio del señor

	Alirio Mamián. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 254242 en dirección Nor-oeste, en línea quebrada que pasa por el punto 254260 hasta llegar al punto 254266 en una distancia de 161,48 metros colinda con el predio de Darío Muñoz. (Según cartera de campo y acta de colindancias). Sigue al nort-oeste desde el punto 254266 en línea quebrada que pasa por los puntos 254233, 254255 hasta llegar al punto 239416 en una distancia de 155,62 metros colinda con el predio de herederos de Segundo Rodrigo Muñoz. (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 767 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ